

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE TAQUIMECANOGRAFAS DE SEGUNDA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Nociones de legislación

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 4.º Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5.º Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6.º Hacienda Pública: su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: su fundamento.—Catastro: su concepto y función.

Tema 7.º Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8.º Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9.º El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Órganos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución. Delegaciones Provinciales del Servicio: su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos. Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Oficiales segundos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» con título de Perito Mercantil o Bachiller Universitario Superior que tengan cumplido el servicio militar o servicio social, en su caso, y carezcan de antecedentes penales, así como aquel personal que, perteneciente a la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuente con un mínimo de cuatro años de servicios efectivos.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el

que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando, expresa y detalladamente, que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinentes para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio práctico de contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

2.º Problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración será de dos horas, pudiendo versar el ejercicio sobre las distintas materias expuestas.

3.º Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y organización administrativa, durante un tiempo máximo de duración de cuatro horas.

4.º Escritura a máquina de un documento administrativo sobre asunto propuesto por el Tribunal y durante un tiempo máximo de duración de una hora. Para la realización de este ejercicio, los concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien, asimismo, podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán puntuadas entre cero y diez para cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse, serán eliminados.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expaciente o Tribunal de honor, por virtud de la Ley.
- Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio militar o el servicio social, en su caso, en la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del mismo.

Decima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años de edad, natural de
 provincia de y con domicilio actual en calle
 número a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que encontrándose en posesión del título de y visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos vacantes en la plantilla de personal de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la referida convocatoria, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1963.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, 54, Madrid):

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido, entre los de: Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-
OPOSICION DE OFICIALES SEGUNDOS**

Contabilidad

Tema 1.º Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances. Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3.º Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4.º Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5.º Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6.º Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los corresponsales domiciliados en el extranjero.

Tema 7.º Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directos, indirectos y hamburgüés.—Demostración matemática.

Tema 8.º Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y afectos de giro: su significado, asientos y saldos.

Tema 9.º Cuenta de mercaderías: valores que representa, formas de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: cuentas del comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que pueda acusar.—Balance provisional de saldos. Su comprobación con la Contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de Contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la Contabilidad de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: Ley de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones complementarias.—Idea de la Contribución Territorial Rústica.—Estudio del impuesto sobre el trabajo personal.

Tema 18. Régimen fiscal: idea del Impuesto sobre las Rentas del Capital, Impuesto sobre Beneficios Industriales y Comerciales, Contribución General sobre la Renta, Impuestos sobre el Gasto y el Lujo e Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes.—Impuesto del Timbre.

Derecho

Tema 1.º El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho Público y el Derecho Privado.

Tema 2.º El Derecho Civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho Común y Derecho Foral.

Tema 3.º Derechos Reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de Obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos Reales.

Tema 4.º El Derecho de Propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5.º Régimen matrimonial de la sociedad de gananciales.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 6.º El Derecho Inmobiliario y el Derecho Hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7.º El Catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8.º Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—Régimen jurídico de la Administración del Estado, estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1957.

Tema 9.º Procedimiento administrativo y sus características. Los recursos: idea general del de alzada, reposición, queja, nulidad y de agravios.—El recurso contencioso administrativo: su fundamento.—Sistemas y régimen vigente.

Concentración Parcelaria

Tema 1.º La Concentración Parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento: su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2.º Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre Concentración Parcelaria hasta la Ley de 20 de julio de 1955.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 3.º Concepciones sobre la concentración parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 4.º Procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y expansión sintética de su tramitación.—Notas fundamentales que lo caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 5.º El acta de reorganización de la propiedad: concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-I y hojas características de las nuevas fincas de reemplazo, circunstancias características.

Tema 6.º El orden jurídico y la concentración parcelaria.—Garantías de los derechos particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La Concentración Parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 7.º Conservación de la concentración parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de fincas de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 8.º Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central, Comisiones Locales y Subcomisión de Trabajo.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 9.º Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de sus dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 10. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación, ingresos, nombramientos y ceses, derechos y obligaciones, las faltas y sus clases, correctivos y premios.

Estadística y organización administrativa

Tema 1.º Concepto y objeto de la estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España: antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las Estadísticas Oficiales Agrícolas.

Tema 2.º Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios, medidas y variabilidad: su cálculo y utilidad.

Tema 3.º Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4.º La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagramas de áreas y volúmenes.—Elección de clase, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5.º Los métodos modernos en la organización administrativa de Empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6.º Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones: mecanismo general y aplicación de los distintos capitales.

Tema 7.º Función contable: sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterios para la formación del balance de inventarios.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extracto de pérdidas y ganancias.

Tema 8.º Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas: distribución y conservación de los locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.

Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material.—Impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9.º Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Selección del personal.—Especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida: su estructura.—Partes del registro: su finalidad.—Despacho de correspondencia, procedimientos de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina, vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistemas de clasificación y archivo: sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo: sus ventajas.—Mobiliario, carpetas,

guías, indicadores, etcétera.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencia.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros; ficheros de bandeja, materias para las cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Organización administrativa.—Organización central administrativa en España.—Consideración especial del Ministerio de Agricultura.—Organismos que lo integran.—Funciones de la Subsecretaría y cada uno de los Centros directivos.

Tema 14. Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamientos: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.—Creación de Municipios y Entidades locales menores de los núcleos o poblados de colonización.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se concede la Cruz del Merito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán del Ejército del Aire don Ramón Arteaga Calonge.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán del Ejército del Aire don Ramón Arteaga Calonge, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de junio de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Gurgone Locasio, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, Condes de Barcelona, 6 y 8, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 29 de mayo de 1963 del expediente número 413/63, instruido por aprehensión de un automóvil «Wolkswagen», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado 3.º del artículo 2.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, cuyos derechos ascienden a 18.804.50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel de Francisco Muñoz y a Antonio Gurgone Locasio.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante 3.ª del artículo 14, por la cuantía de la infracción, y agravante 8.ª del artículo 15, por tenencia de establecimiento, aplicable únicamente a Manuel de Francisco.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de sesenta y dos mil setecientos trece pesetas, equivalente al 367 y 300 por 100, respectivamente, de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Manuel de Francisco Muñoz: base, 9.402.25; tipo, 367 por 100; sanción, 34.506.25.

Antonio Gurgone Locasio: base, 9.402.25; tipo, 300 por 100; sanción, 28.206.75.

Valor, 18.804.50, Multa, 62.713.

Quinto.—Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea hecha efectiva, se procederá a la reexportación

del automóvil al extranjero o su introducción en Depósito Franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentado el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85, y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.792.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se declara abierto a efectos del ejercicio libre de la profesión médica el partido de Cee (provincia de La Coruña).

Ilmo. Sr.: Don Severiano Fernández Varea, Médico residente en Corcubión (La Coruña), se ha dirigido a la Dirección General de Sanidad participando que el partido de Cee, de la provincia de La Coruña, ha pasado en el censo de población de 1960 de los 6.000 habitantes, a cuyos efectos acompaña certificado del Ayuntamiento en que se acredita este extremo, por lo cual solicita sea declarado partido abierto la localidad citada.

Y teniendo en cuenta que la regulación de partidos médicos a efectos del ejercicio libre de la profesión fue dispuesta en la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 y complementaria se refiere únicamente a partidos que no excedan de 6.000 habitantes, y el que nos ocupa sobrepasa el número de sus habitantes de la cifra referida.

Y que la determinación de los partidos que deben ser afectos por las disposiciones reguladoras del ejercicio libre en partidos cerrados ha de realizarse por Censos Oficiales, y en el del año 1960 figura Cee con una población de 6.569 habitantes.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien sea declarado abierto a efectos del ejercicio libre de la profesión médica el Municipio de Cee, de la provincia de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.